



MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
DIRECCION ASESORIA JURIDICA

MARA/VHEG/HCI/MIMR/kgg

26 JUL 2010

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

A

CRISTIAN ALFONSO RODRIGO OLAVARRIA ALMENDRA

En Puente Alto, a 07 de julio de 2010, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, representada por su **ALCALDE** don **MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL**, chileno, casado, técnico agrícola, cédula de identidad N° 7.288.273-3, ambos domiciliados en Concha y Toro N° 1820 de Puente Alto, y don **CRISTIAN ALFONSO RODRIGO OLAVARRIA ALMENDRA**, chileno, casado, Contratista, cédula de identidad N° 10.161.298-8, con domicilio en Luis Valenzuela Aris N° 4130, comuna de Macul, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Mediante Decreto Ex. N° 583 de fecha 26 de abril 2010, se llamó a licitación pública a través del procedimiento www.mercadopublico.cl, para contratar los servicios de "Mejoramiento de pavimentos para multicanchas en base tratamiento tipo slurry más demarcación de disciplinas deportivas, 2° llamado"; el correspondiente llamado a licitación bajo la identificación ID 2423-20-LP10, la apertura de las ofertas con fecha 26 de mayo de 2010; Informe de la Comisión Evaluadora, de fecha 21 de junio de 2010, que propone al Sr. Alcalde la posible adjudicación; Certificado N° 124-C del Secretario Municipal de fecha 24 de junio de 2010, que informa el acuerdo del H. Concejo Municipal en sesión ordinaria con fecha 24 de junio de 2010, para adjudicar a don **CRISTIAN ALFONSO RODRIGO OLAVARRIA ALMENDRA**, en los términos que más adelante se indican:

SEGUNDO: DEL CONTRATO

Conforme los antecedentes señalados, por el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, representada por su Alcalde, en adelante "la contratante", viene en contratar los servicios de don **CRISTIAN ALFONSO RODRIGO OLAVARRIA ALMENDRA**, en adelante "el contratado", consistente en la ejecución del servicio denominado "Mejoramiento de pavimentos para multicanchas en base tratamiento tipo slurry más demarcación de disciplinas deportivas, 2° llamado".

TERCERO: DEL PRECIO

El valor del presente contrato será la suma total de
\$100.000.000 (cien millones de pesos) IVA incluido

La modalidad del contrato será de oferta a precios unitarios no reajustables, sin reajuste y sin intereses.

El pago de los trabajos se hará por estados de pago contra presentación de todos los antecedentes indicados en el Art. 22 de las Bases Administrativas Generales, y V°B° de la Unidad Técnica de acuerdo al avance efectivo de los trabajos, siempre que el Contratado haya presentado en forma oportuna el informe parcial de avance, previsto en el plan de trabajo programado, el que deberá ser aprobado por éste.

CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución de las obras, se extenderá desde la fecha del acta de entrega de terreno y hasta el 31 de julio de 2010, o hasta agotar el presupuesto asignado.

QUINTO: GARANTIAS

Con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento del contrato y la correcta ejecución de la obra "el contratado" hará entrega de una boleta bancaria de garantía o vale vista por un monto del 10% del valor adjudicado, con una vigencia mínima equivalente al plazo más 6 meses. Las boletas de garantía deberán especificar claramente el servicio que caucionan y su vencimiento.

No se efectuará entrega de terreno al Contratado, mientras no cumpla con la presentación de esta garantía. A la aceptación correcta de esta boleta por parte del Contratado, procederá la devolución de la garantía de seriedad de la oferta.

SEXTO: INSPECTOR TECNICA DEL SERVICIO

A fin de controlar y supervigilar la correcta ejecución del contrato, se designa como Unidad Técnica de la Obra a la Dirección de Obras Municipales, quedando el Contratado obligado a dar todas las facilidades e información que esta Unidad Técnica requiera.

A la Unidad Técnica el compete designar él o los profesionales que deberán cumplir dicha(s) tarea(s), como Inspector(es) Técnico(s) de la Obra I.T.O.

SEPTIMO: DE LAS SANCIONES Y MULTAS

Se aplicará una multa de 1 UTM por cada día de atraso en la concurrencia a la firma del contrato; con un máximo de 5 días, caso en el cual podrá declararse sin efecto la adjudicación.

Se aplicará una multa del 0,2% del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento del plazo ofertado para la ejecución de la obra.

Se aplicará una multa del 0,1% del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las instrucciones impartidas por el ITO.

Por cada día de atraso en la provisión de los letreros indicativos de obra, será sancionado con una multa de 0,5 UTM.

El Mandante estará facultado para aplicar una multa de 0,5 UTM diaria por cada día que la Unidad Técnica constate la ausencia del Jefe de Obra.

Las multas serán notificadas mediante el Libro de Obras, se aplicaran en forma administrativa y sin forma de juicio.

Si el total de las multas supera el 10% del valor del contrato.

OCTAVO : OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista deberá ceñirse estrictamente a lo indicado en las Bases Administrativas Generales, de esta Licitación.

NOVENO : AUMENTOS Y DISMINUCIONES

La Inspección Técnica, previa autorización del Mandante, podrá disminuir o aumentar las obras de ejecución de cada partida o del total de él, en que el Contratado tendrá derecho a su pago de acuerdo con el precio unitario contratado.

El aumento o disminución no podrá exceder el 30% del valor adjudicado con impuestos incluidos.

Toda modificación que se realice, serán informadas por la Inspección Técnica, visadas por el Sr. Alcalde, modificándose el contrato original.

DECIMO : SUBCONTRATOS

El contratado podrá subcontratar servicios o algunas actividades específicas, con la debida autorización de la Inspección Técnica. En todo caso, la suma de los subcontratos no podrá ser superior a un 30% del valor total del contrato, y no desligan de responsabilidad al contratado como ejecutor directo de las obras, no teniendo el mandante ninguna responsabilidad en las negociaciones entre las partes.

DECIMO PRIMERO : DOCUMENTOS

Se entiende que forman parte del presente contrato los siguientes documentos: Bases Administrativas, Aclaraciones, Especificaciones Técnicas, ofertas económicas y demás documentos de la presente propuesta. En caso de cualquier discrepancia entre los antecedentes enumerados precedentemente y el presente contrato, prevalecerán las normas de este instrumento.

DECIMO SEGUNDO : DOMICILIO

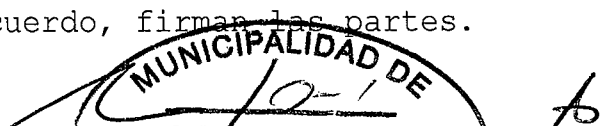
Para todos los efectos legales del presente contrato, el que será Protocolizado en una notaría de esta ciudad, las partes fijan su domicilio en Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

Los gastos que origine la protocolización del presente contrato, será de cargo de "el contratado", por lo que conjuntamente con el primer estado de pago deberá acompañar copia de la boleta de honorarios del notario debidamente cancelada. El Inspector Técnico del Servicio no cursará tal estado de pago sin verificar el cumplimiento de esta obligación.

DECIMO TERCERO : PERSONERIA

La personería de don MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL, consta del Decreto Alcaldicio N° 1756, de fecha 06/12/2008.

Prevía lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.



MUNICIPALIDAD DE
12-1
16